



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 080-2017-MPH-GM

Huaral, 12 de abril del 2015

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Expediente N° 27030 de fecha 12 de diciembre del 2017 presentado por doña Emma Rosa Ormeño Asencio y Expediente N° 01631 de fecha 10 de enero del 2017 presentado por doña Ylda Florentina Valdez Chalupa en el que solicitan el "Reconocimiento como integrantes del Comité de Gestión de los Programas de Complementación Alimentaria (PCA) de la Provincial de Huaral", Informe N° 013-2017-MPH-GDSPC de fecha 12 de enero del 2017 de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Informe N° 059-2017-MPH-GAF de fecha 25 de enero del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0092-2017-MPH/GDSPC/SGPS/PCA de la Sub Gerencia de Programas Sociales, Informe N° 094-2017-MPH/GDSPC de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, la Ley N° 25307 declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 25307 señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 8.- El PROGRAMA DE APOYO A LA LABOR ALIMENTARIA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE, estará a cargo de un Comité de Gestión, el mismo que está constituido por los representantes de las Organizaciones Sociales de Base que realizan labor alimentaria, un representante del Ministerio de Agricultura y un representante del Gobierno Local correspondiente. El Presidente del Comité de Gestión es elegido por sus miembros en votación democrática."

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 018-2008-MPH, Ordenanza que aprueba el Reglamento para Supervisar la Asistencia Alimentaria que Reciben las Organizaciones Sociales de Base del Gobierno Local de la Provincia de Huaral, el Gobierno Local como entidad administradora de Programas de Complementación Alimentaria respetará la autonomía de gestión y administración de las OSB que reciben apoyo alimentario.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 27030 de fecha 12 de diciembre del 2016 la Sra. Emma Ormeño Asencio solicita su reconocimiento como representante de la OSB ante el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA).

Que, mediante Expediente Administrativo N° 01631 de fecha 10 de enero del 2017 la Sra. Ylda Florentina Valdez Callupe solicita se expida resolución de reconocimiento como integrante de Comité De Gestión de los Programas de Complementación Alimentaria (PCA) de la Provincia de Huaral.





Municipalidad Provincial de Huaral

Que, los Gobiernos Locales en materia de Programas Sociales de Defensa y Promoción de Derechos tienen función primordial planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción reconocer y registrar a las Instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada, así como facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los Programas locales de Desarrollo Social.

Que, mediante Informe N° 013-2017-MPH/GDSPC de fecha 12 de enero del 2017 el Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana remite a la Gerencia Municipal recomendando la solicitud de opinión al área legal a fin de poder emitir el acto resolutorio.



Que, con Informe N° 059-2017-MPH-GAJ de fecha 25 de enero del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, teniendo en cuenta el principio de autonomía e independencia de las madres que integran los comedores populares recomendando se emita el acto resolutorio de reconocimiento del Comité de Gestión de los Programas de Complementación Alimentaria de la Provincia de Huaral.

Que, mediante Informe N° 0092-2017-MPH/GDSPC de fecha 11 de abril del 2017 la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana con atención al Informe N° 033-2017-MPH/GDSPC/SGPS/PCA de fecha 24 de febrero de 2017 la Coordinadora del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) informa la elección de la representante de los Comedores Populares de la parte Alta de la Provincia de Huaral ante el Comité de Gestión Local del PCA, en donde por unanimidad se ha elegido a la Sra. Doris María Miguel Apolinares como Presidenta del Comedor popular "Santa Lucia de Pacaraos", en donde la coordinadora del PCA opina procedente otorgar el reconocimiento de la representante de la parte alta de la Provincia de Huaral.

Que, de acuerdo al artículo 37° del ROF vigente de la Municipalidad Provincial de Huaral señala que "El Comité de Gestión de los Programas de Complementación Alimentaria de la Provincia de Huaral es un órgano de coordinación que se encarga de proponer y aprobar la canasta alimentaria de los Programas de Complementación Alimentaria -PCA dicho comité se formalizará a través de una Resolución de Alcaldía y estará conformado por los siguientes miembros:



1. (3) Representantes de las organizaciones Sociales de Base
2. (2) Representantes del Gobierno Local que ejecute el Programa
3. (1) Representante de la Institución Pública que se determine"

Que, con Informe N° 094-2017-MPH/GDSPC de fecha 11 de abril del 2016 de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana remite la relación de integrantes que conformaran el Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria de la Provincia de Huaral de acuerdo al artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 25307, siendo las siguientes:

Representante de la Municipalidad Provincial de Huaral

- Victor Alexander Moreno Otárola - Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana
- Juan Carlos Melgarejo Bedon - Sub Gerente de Programas Sociales

Representante de la Red de Salud de Huaral y Chancay

- Lic. Elizabeth Nelly Areche Menacho

Representante de las Organizaciones Sociales de Base

- Emma Rosa Ormeño Asencio - Huaral y Aucallama
- Ylda Florentina Valdez Callupe - Chancay
- Doris María Miguel Apolinares - Parte Alta de Huaral

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0158-2015-MPH, de fecha 23 de marzo del 2015, se le ha delegado al Gerente Municipal las atribuciones administrativas, establecidas en el Artículo primero inciso e) designar y reconocer a los representantes de la Entidad ante Comités, Comisiones, Mesas de Trabajo y similares, e inciso u) Representar a la Municipalidad Provincial de Huaral ante cualquier tipo de autoridad y/o dependencia administrativa.





Municipalidad Provincial de Huaral

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE EN LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y CONFORME A LA LEY N° 25307 Y SU REGLAMENTO APROBADO CON D.S. N° 041-2002-PCM Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 158-2015-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del COMITÉ DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DE LA PROVINCIA DE HUARAL, para el ejercicio 2017 y 2018; que estará conformado de la siguiente manera:

REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

- Abog. Víctor Alexander Moreno Otárola
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- Sr. Juan Carlos Melgarejo Bedon
SUB GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES

REPRESENTANTE DE LA RED DE SALUD DEHUARAL Y CHANCAY

- Lic. Elizabeth Nelly Areche Menacho

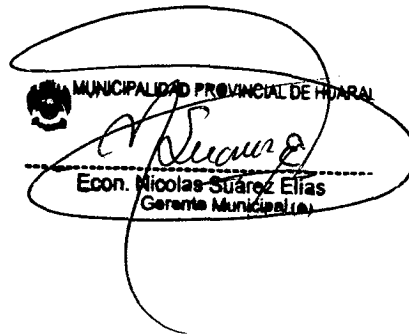
REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE

- Sra. Emma Rosa Ormeño Asencio
HUARAL Y AUCALLAMA
- Sra. Ylida Florentina Valdez Callupe
CHANCAY
- Sra. Doris María Miguel Apolinarés
PARTE ALTA DE HUARAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Programas Sociales, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y demás Unidades Orgánicas que por función tengan injerencia en el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Econ. Nicolás Suárez Elías
Gerente Municipal